

07 GACETA MUNICIPAL TIXTLA DE GUERRERO

Órgano de difusión

Lic. Alberto Rodríguez Jiménez



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027





**H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO**



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

Órgano de Difusión





Lic. Alberto Michi Campos
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Virginia Catalán Contreras
Síndica Procuradora

Lic. Blanca Esther Bailón Isidor
Regidora de Fomento al Empleo

C. Altagracia Bello Mendoza
Regidora de Comercio, Equidad y Género

Lic. Marcela Sánchez Muñoz
Regidora de Salud Pública y Cultura

Lic. Delsy Karina Salinas García
Regidora de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Dulce María Alvarado De Ramona
Regidora de Salud Pública y Cultura

Mtro. Flavino Bartolo Naranjo
Regidor de Desarrollo Rural y Derecho de las niñas, niños y adolescentes

C. Samuel Molina Flores
Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Asuntos Indígenas

Lic. Asael Catarino Lara
Regidor de Atención y Participación Social del Migrante





A su población hace saber

Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de la Gaceta Oficial Municipal del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre Vigente del estado, ha tenido bien a publicar la Gaceta Oficial Municipal, órgano informativo Oficial del H. Ayuntamiento Municipal, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía los decretos, bandos, circulares, resoluciones, acuerdos, edictos, reglamentos vigentes y los aprobados, disposiciones administrativas de observancia general y demás acuerdos; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

Lic. Alberto Michi Campos

Presidente Municipal Constitucional
de Tixtla de Guerrero



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

ÍNDICE

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIXTLA DE GUERRERO. 10 DE ABRIL DE 2025

- Aprobación del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tixtla de Guerrero, Gro.
- Aprobación del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Gro.
- Aprobación del Reglamento Municipal del Mercado y Comercio Ambulante del Municipio de Tixtla de Guerrero, Gro.
- Aprobación de la implementación de un programa de descuento al comercio establecido en el mercado municipal "Antonia Nava de Catalán".
- Aprobación de la autorización de condonar los derechos para regularizar los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Gro.

006





H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIXTLA DE GUERRERO

10 DE ABRIL DE 2025

- Aprobación del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tixtla de Guerrero, Gro.
- Aprobación del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Gro.
- Aprobación del Reglamento Municipal del Mercado y Comercio Ambulante del Municipio de Tixtla de Guerrero, Gro.
- Aprobación de la implementación de un programa de descuento al comercio establecido en el mercado municipal "Antonia Nava de Catalán".
- Aprobación de la autorización de condonar los derechos para regularizar los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Gro.



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GRO.**

-- En la Ciudad de Tixtla de Guerrero, Estado de Guerrero; siendo las diez horas con treinta y cuatro minutos del día **diez de abril del año dos mil veinticinco** reunidos en la Sala de conciertos "Margarito Damián Vargas" dentro del Centro Cultural "Vicente Guerrero" antes exhalado de cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, los **CC. ALBERTO MICHI CAMPOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, VIRGINIA CATALÁN CONTRERAS, SÍNDICA PROCURADOR, SAMUEL MOLINA FLORES, ALTAGRACIA BELLO MENDOZA, ASael CATARINO LARA, DELSY KARINA SALINAS GARCÍA, DULCE MARÍA ALVARADO DE RAMONA, FLAVINO BAROLO NARANJO, MARCELA SÁNCHEZ MUÑOZ, BLANCA ESTHER BAILÓN ISIDOR**, en su carácter de Regidoras y Regidores de esta H. Comuna del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el período Constitucional 2024-2027, con la única finalidad de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo abierto, misma que se desarrolla bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de Lista.
- 2.- Declaratoria del QUORUM legal.
- 3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día.
- 4.- Lectura o dispensa del acta de la sesión anterior.
- 5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tixtla de Guerrero, Gro.
- 6.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Gro.
- 7.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Municipal del Mercado y Comercio Ambulante del Municipio de Tixtla de Guerrero, Gro.
- 8.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la implementación de un programa de descuento al comercio establecido en el mercado municipal "Antonia Nava de catalán".
- 9.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la autorización de condonar los derechos para regularizar los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Gro.
- 10.- Asuntos Generales.
- 11.- Clausura de la Sesión.

----- DESARROLLO DE LA SESION -----

-- En desahogo del **primer punto** del Orden del Día para esta sesión, el ciudadano **ALBERTO MICHI CAMPOS**, Presidente Municipal, instruyó al C. **ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ**, secretario general para realizar el correspondiente pase de lista de los ediles presentes, hecho que fue lo anterior el secretario informa la asistencia de diez integrantes que conforman este H. Cabildo.

H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero. Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-b, barrio de San Lucas, C.P 39170, Tixtla de Guerrero, Gro. tel. 754 474 0095



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

--- Seguido de esto en el **segundo punto del orden del día el C. Presidente Municipal Constitucional ALBERTO MICHI CAMPOS**, expresa: "con el informe del pase de lista anterior, procedo a decretar con ello **QUÓRUM LEGAL** de esta Sesión ordinaria de cabildo abierto tomándose por validos los acuerdos que de esta emanen. -----

---En el desahogo del **punto número tres** mismo que a su letra dice, **Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día**, se pone a consideración de los integrantes del cabildo el orden del día contemplado para la presente sesión, misma que fue leído en su totalidad, sometido que es a votación, fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

--- Acto continuo, en desahogo del **punto cuatro** del orden del día referente a **Lectura o aprobación de la dispensa del acta anterior**, el C. Presidente manifiesta: considero se dispense la lectura debido que ya se firmó esa acta con anterioridad y no habiendo participantes que quisieran hacerlo, se somete a votación, aprobándose la dispensa de la lectura por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**. -----

--- Continuando con el desarrollo del **punto número cinco** referente al **Análisis, discusión y en su caso aprobación del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tixtla de Guerrero, Gro.**, en uso de la palabra el presidente municipal C. Alberto Michi Campos expresa lo siguiente: Compañeros ediles, para darle cumplimiento a la LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, en DISPOSICIONES GENERALES, en su ARTICULO 1, fracción III. Que a la letra dice: "Establecer las bases normativas para los bandos, reglamentos y ordenanzas que expidan los Ayuntamientos, "ARTÍCULO 6.- Los Municipios y sus respectivos Ayuntamientos se regirán también por las siguientes disposiciones: Fracción V. "Los reglamentos, bandos, acuerdos, circulares, disposiciones Administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que expidan los Ayuntamientos conforme a la Ley." Integrantes de esta comuna, tenemos que actualizar este ordenamiento jurídico que nos rige dentro del municipio, comentarles que se realizaron mesas de trabajo con la dirección de asuntos jurídicos con la finalidad de analizarlo y revisarlo, en días pasados, a través de la secretaria general, se les compartió de manera digital la propuesta para que cada uno de los que integramos este cabildo, lo analizáramos y en una próxima sesión en su caso se aprobara, por tal motivo, instruyo al secretario a que de lectura puntual al documento que se dispersó a todos los integrantes del cabildo el cual consta de setenta y ocho fojas útiles y hecho que fue lo anterior, el presidente se dirige a los ediles preguntando si hay alguna participación al respecto, y no habiendo ninguna se somete a votación primeramente para los que estén de acuerdo en aprobar el **Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tixtla de Guerrero, Gro., resultando una votación por UNANIMIDAD de los presentes**. -----

--- En desahogo del punto **número seis** referente al **Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Gro.**, El c. presidente municipal se dirige al cabildo diciendo: Compañeros ediles, El Honorable Ayuntamiento

H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero. Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-b,
barrio de San Lucas, C.P 39170, Tixtla de Guerrero, Gro. tel. 754 474 0095



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

Constitucional de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con base en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y en apego a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Administración Municipal y establecer las funciones, atribuciones y responsabilidades de los órganos que componen a la misma, señalando lineamientos para la coordinación de actividades y cumplimiento de los propósitos que fije el H. Ayuntamiento, de la misma manera tenemos que refrendar este reglamento interno, la propuesta se les disperso con anterioridad a esta sesión, por tal motivo, le instruyo secretario de lectura puntual al documento del cual consta de setenta y ocho fojas útiles y hecho que fue lo anterior, el presidente se dirige a los ediles preguntando si hay alguna participación al respecto, y no habiendo ninguna, se somete a votación primeramente para los que estén de acuerdo en aprobar el **Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Gro.**, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada, **resultando una votación por UNANIMIDAD** de los presentes.

- - - Continuando con el desarrollo del **punto número siete** referente al **Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Municipal del Mercado y Comercio Ambulante del Municipio de Tixtla de Guerrero, Gro.** En uso de la palabra el c. presidente municipal, se dirige a los ediles diciendo: Compañeros en la actualidad, Tixtla cuenta con un reglamento del mercado que se creó en la administración 2002-2005, del cual ya se encuentra muy rebasado en varios argumentos, más de 20 años sin que allá tenido ninguna modificación, por lo que en esta administración, di la instrucción a la dirección de asuntos jurídicos en conjunto con la dirección de comercio y desarrollo económico, en unión con la dirección de gobernación, para que trabajaran la propuesta del reglamento que de igual forma se nos dispersó de manera digital con anterioridad, por tal motivo, le solicito secretario de lectura puntual al documento del cual consta de veintisiete fojas útiles y hecho que fue lo anterior, el presidente se dirige a los ediles preguntando si hay alguna participación al respecto, y en uso de la voz la regidora de educación y juventud Dulce María Alvarado de Ramona, expresa que se haga la recomendación a los compañeros de la Dirección de Gobernación que sean muy amables y respetuosos ya que somos un gobierno nuevo, incluyente y con armonía con los hermanos ciudadanos de Tixtla, y no habiendo más participaciones, se somete a votación primeramente para los que estén de acuerdo en aprobar el **Reglamento Municipal del Mercado y Comercio Ambulante del Municipio de Tixtla de Guerrero, Gro.**, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada, **resultando una votación por UNANIMIDAD** de los presentes.-

--- En desahogo del **punto número ocho** referente al **Análisis, discusión y en su caso aprobación de la implementación de un programa de descuento al comercio establecido en el mercado municipal "Antonia Nava de catalán".** En su participación el ciudadano presidente se dirige a los que integran el cabildo y hace mención que la ley de ingresos establece que el cobro por giro en concepto de refrendos es por la cantidad de \$752.00 pesos para el año 2025., Por lo que dividido en 365 días del año sale un pago diario por 2 pesos.

H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero. Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-b,
barrio de San Lucas, C.P 39170, Tixtla de Guerrero, Gro. tel. 754 474 0095

Handwritten signatures and initials in blue ink, arranged vertically on the right side of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

Luego entonces por pisaje se les cobra de acuerdo a la ley de ingresos una cuota mínima de 3 pesos, Un total de 5 pesos lo que se estaría recaudando de ingresos propios para el municipio., La propuesta del comité de mercado es de 145 pesos anual multiplicado por 365 días nos da una cantidad de 0.39 centavos diarios los que han estado pagando en años pasados., mi propuesta es de 250 pesos para giros y para verduras 120 pesos, exhortando a los comerciantes que deben de contribuir con sus impuestos, el gasto del mantenimiento del mercado es costoso, el presidente se dirige a los ediles preguntando si hay alguna participación al respecto, y en uso de la voz la regidora de fomento al empleo Blanca Esther Bailón Isidor expresa que debe de ser en base en su actualización de sus pagos de sus licencias, se debe de valorar estos criterios para que tengan derechos a los descuentos, en uso de la voz la regidora de educación y juventud Dulce María Alvarado de Ramona y la regidora Marcela Sánchez Muñoz, regidora de salud pública, coinciden que con mucho respeto a los comerciantes concuerdan en la propuesta de 1 peso diario en giros y 50 centavos en verduras, y no habiendo más participaciones, el ciudadano presidente lo somete a votación primeramente para los que estén de acuerdo en aprobar la propuesta de **implementación de un programa de descuento al comercio establecido en el mercado municipal "Antonia Nava de catalán", quedando por la cantidad de 1 peso diario en giros y 0.50 centavos en verduras, resultando una votación por UNANIMIDAD** de los presentes.-----

- - - Continuando con el desarrollo del **punto número nueve** referente al **Análisis, discusión y en su caso aprobación de la autorización de condonar los derechos para regularizar los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Gro.** en uso de la voz el ciudadano presidente expresa lo siguiente: compañeros ediles es necesario llevar a cabo la regularización catastral de 70 bienes inmuebles que forman parte del patrimonio del ayuntamiento municipal por lo que la sindica propone primeramente diez predios para que el cabildo autorice la condonación de los derechos de los diversos trámites que se realizan en el ayuntamiento y la liberación de recurso económicos por concepto de pagos ante notario o juez de paz, dichos predios son los siguientes: Paraje Barranca las Animas, 02 Colonia Unidos por Tixtla (sección IX) del SUSPEG, área de donación Maty " el Guamuchilito", CADER 01 Tixtla, 03 Plaza Cívica "Ignacio Manuel Altamirano", 03 Barandilla Municipal, Rastro Municipal, casa AME, Tránsito Municipal y Protección Civil Municipal, Unidad Deportiva "Vicente Guerrero", 01 colonia Maty, el Huamuchilito, Plazuela del Barrio del Santuario y Templo y calle la Villita., es cuanto compañeros ediles, el ciudadano presidente instruye al secretario para que anote las participaciones de los ediles y en uso de la voz la C. Virginia Catalán Contreras, Sindica Procuradora manifiesta lo siguiente: conforme a las facultades que la ley me confiere, me di la tarea a la revisión de los bienes del ayuntamiento, y encontramos que muchos no cuentan con antecedente registral, sin certeza jurídica, con anuencia del ciudadano presidente también me dirijo a ustedes para solicitar su aprobación de los recursos y se realice su regularización de dichos bienes, es cuanto, en su participación la regidora de educación y juventud Dulce María Alvarado de Ramona, menciona, es admirable que nuestro bello Tixtla tenga espacios no reconocidos la felicito sindica señor presidente para que este procedimiento se haga realidad y de mi parte cuente con mi voto a favor,

H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero. Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-b,
barrio de San Lucas, C.P 39170, Tixtla de Guerrero, Gro. tel. 754 474 0095

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

En uso de la voz la C. Marcela Sánchez Muñoz, regidora de salud, dice, mi reconocimiento personal a todo el cabildo, esta administración dejara un precedente por iniciar con la regularización de los 70 predios propiedad del ayuntamiento y cuenten con mi voto., y no habiendo más participaciones, el ciudadano presidente lo somete a votación primeramente para los que estén de acuerdo en aprobar **la autorización de condonar los derechos para regularizar los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Gro.**, sírvanse a manifestarlo de la forma a costumbre, **resultando una votación por UNANIMIDAD** de los presentes.-----

--- En desahogo del **punto número diez** referente a **Asuntos Generales**, el ciudadano presidente se dirige a los ediles y al público presente, preguntando si hubiera alguna participación, en uso de la palabra un ciudadano solicito el uso de la palabra y manifestó lo siguiente: comuna, buenas tardes, más que nada para preguntar como esta el problema de la laguna, principalmente creo que a todos nos compete queremos saber cual va ser el inicio que van a tomar ustedes como cabildo., en uso de la voz el ciudadano presidente manifiesta: hemos estado en platicas con personal con CAPASEG con su titular el Ing. Gastelum respecto al tema de la laguna, el pasado mes de diciembre ante la CONAGUA en la ciudad de México, solicite el estudio integral que es lo mas factible, la Gobernadora Evelin Cacia Salgado, envió un documento solicitando el estudio correspondiente ante CONAGUA, el proyecto ejecutivo para resolver la problemática de la laguna y la propuesta es un túnel canal para controlar el agua., con los barrios afectados participamos en una marcha para exigir la solución del problema de la laguna, ya empezamos el desazolve de las barrancas en conjunto con CAPASEG, se tiene proyectado desazolver el cárcamo principal, el gobierno del estado invertirá 7.3 millones de pesos para el reequipamiento de los cárcamos, hago un llamado a la población que debemos trabajar en conjunto, formar un comité, estamos en la mejor disposición de sumar esfuerzos con diferentes sectores de la población para el tema de la laguna, y con todos los representantes de los barrios afectados., si no cotamos con el proyecto ejecutivo no se va avanzar con el problema de la laguna es por eso que estamos pidiendo su elaboración del proyecto ejecutivo, es cuanto, en uso de la palabra el director Marco Antonio Feliciano Rosas, Director de Comercio y Desarrollo Económico, manifiesta que para dar solución al problema de los perros callejeros que se encuentran en los pasillos del mercado y escuchando que hay varios predios a regularizar y la voluntad de varias personas en donar alimento podría ser una solución., en uso de la palabra el ciudadano presidente, comenta que se han tenido reuniones con unas personas de una asociación protectoras de animales domésticos para darle solución a la problemática de los perritos de la calle en el cual convocare una próxima reunión con las diferentes direcciones involucradas, en otra participación de una ciudadana expresa: soy la representante de los campamentos afectados por la inundación de la laguna, nos dimos a la tarea de realizar algunas actividades como retirar el lirio acuático y levantar basura, sabemos que usted ya empezaron con los desazolves de las barrancas, vamos a coadyuvar a mantener limpios estos espacio como las calles, manifestarle nuestro apoyo, estamos realizando actividades culturales y artísticas, solicitamos una mampara para colocarla en las actividades que realizamos,

H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero. Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-b, barrio de San Lucas, C.P 39170, Tixtla de Guerrero, Gro. tel. 754 474 0095



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

solicitamos un espacio en la cancha del Barrio del Santuario, y es lo que estamos solicitando., y no habiendo ninguno otro asunto general se dio paso al siguiente punto. -----

--- Acto continuo, se procede a desahogar el último punto del orden del día referente a la clausura de la sesión, por lo que, en uso de la voz, el C. Presidente Municipal **ALBERTO MICHI CAMPOS**, hace uso de la palabra DICIENDO: siendo las doce horas con veintidós minutos del día diez de abril del año 2025, declaro formalmente clausurados los trabajos de esta sesión ordinaria de cabildo abierto y se toman por válidos los acuerdos que en esta se trataron, **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, y así quisieron a serlo **DAMOS FE**. -----

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, PERÍODO CONSTITUCIONAL 2024-2027.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

C. LIC. ALBERTO MICHI CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



**SINDICATURA
MUNICIPAL**

C. LIC. VIRGINIA CATALÁN CONTRERAS
SÍNDICA PROCURADOR



REGIDORES

**REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y ASOCIACIONES
INDÍGENAS**

C. SAMUEL MOLINA FLORES
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y ASUNTOS
INDÍGENAS.



C. ALTAGRACIA BELLO MENDOZA
REGIDORA DE COMERCIO, EQUIDAD
Y GÉNERO



**REGIDURÍA DE ATENCIÓN
Y PARTICIPACIÓN
SOCIAL DEL MIGRANTE**

LIC. ASAEL CATARINO LARA
REGIDOR DE ATENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL
MIGRANTE



LIC. DELSY KARINA SALINAS GARCÍA
REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero. Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-b,
barrio de San Lucas, C.P 39170, Tixtla de Guerrero, Gro. tel. 754 474 0095



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!

GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



**REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN Y JUVENTUD**
**LIC. DULCE MARIA ALVARADO DE
RAMONA**
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y
JUVENTUD

**REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
Y LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES**
PROF. FLAVINO BARTOLO NARANJO
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL Y
LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES



**REGIDURÍA
DE SALUD PÚBLICA
Y CULTURA**
LIC. MARCELA SÁNCHEZ MUÑOZ
REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y
CULTURA



**REGIDURÍA DE
FOMENTO AL EMPLEO**

LIC. BLANCA ESTHER BAILÓN ISIDOR
REGIDORA DE FOMENTO AL EMPLEO



**SECRETARÍA
GENERAL**
LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO DE FECHA 10 DE
ABRIL DEL AÑO 2025.

H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero. Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-b,
barrio de San Lucas, C.P 39170, Tixtla de Guerrero, Gro. tel. 754 474 0095



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO DE FECHA 10 DE ABRIL 2025.

NOM.	NOMBRE DEL EDIL	CARGO Y/O COMISIÓN	FIRMA DE ASISTENCIA
1.-	LIC. ALBERTO MICHI CAMPOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	
2.-	LIC. VIRGINIA CATALÁN CONTRERAS	SÍNDICO PROCURADOR	
3.-	C. SAMUEL MOLINA FLORES	REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ASUNTOS INDÍGENAS	
4.-	C. ALTAGRACIA BELLO MENDOZA	REGIDORA DE COMERCIO, EQUIDAD Y GÉNERO	
5.-	LIC. ASael CATARINO LARA	REGIDOR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MIGRANTE	
6.-	LIC. DELSY KARINA SALINAS GARCÍA	REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
7.-	LIC. DULCE MARÍA ALVARADO DE RAMONA	REGIDORA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
8.-	PROF. FLAVINO BARTOLO NARANJO	REGIDOR DE DESARROLLO RURAL Y LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
9.-	LIC. MARCELA SÁNCHEZ MUÑOZ	REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y CULTURA	
10	LIC. BLANCA ESTHER BAILÓN ISIDOR	REGIDORA DE FOMENTO AL EMPLEO	

H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero. Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-b, barrio de San Lucas, C.P 39170, Tixtla de Guerrero, Gro. tel. 754 474 0095



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL MERCADO Y COMERCIO AMBULANTE

DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027





TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	3
CAPÍTULO ÚNICO	3
TÍTULO SEGUNDO	6
CAPÍTULO PRIMERO	6
CAPÍTULO SEGUNDO	10
CAPÍTULO TERCERO	13
TÍTULO CUARTO	14
CAPÍTULO ÚNICO	14
TÍTULO QUINTO	19
CAPÍTULO ÚNICO	19
TÍTULO SEXTO	20
TRANSITORIOS	25

[Handwritten signatures and marks]



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL MERCADO Y COMERCIO AMBULANTE DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público y de observancia general en el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero y tienen por objeto el establecimiento de las bases para la construcción, organización, funcionamiento y operaciones de los mercado, comercio ambulante, comercios fijos o semifijo en la vía pública, así como también aquellas actividades comerciales que se realizan en edificios públicos o de propiedad privada.

ARTICULO 2. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

AYUNTAMIENTO: El Honorable Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

AUTORIDADES MUNICIPALES: El Ayuntamiento, la Dirección de Comercio y Desarrollo Económico, la Dirección de Gobernación Municipal, La Tesorería Municipal, Los Inspectores; todas aquellas que emitan actos dependientes del Ayuntamiento.

H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero. Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-b,
barrio de San Lucas, C.P 39170, Tixtla de Guerrero, Gro. tel. 754 474 0095

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

INSPECTOR: Los trabajadores del Ayuntamiento adscritos a la Dirección de Comercio y Desarrollo Económico o la Dirección de Gobernación Municipal, con funciones de verificar que en los mercados municipales se cumpla el presente reglamento y demás disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

MERCADO PÚBLICO: Los edificios públicos o de propiedad privada destinados a instalar locales para que se ejerzan actividades de compra y venta de productos en general, en forma permanente o en días determinados, con excepción de la venta de artículos explosivos o combustibles.

COMERCIANTE: Persona física que ejerce principalmente el comercio como actividad cotidiana y que comprende la compra y venta de cualquier objeto o producto con fines lícitos y de lucro, dicha actividad es desarrollada en la vía pública o en lugares públicos, en cualquiera de sus modalidades.

COMERCIO AMBULANTE: Todas aquellas actividades comerciales lícitas que ejercen personas que deambulan por las calles, llevando consigo sus mercancías, ya sea en carro de fracción mecánica o impulsada por esfuerzo humano o bien auxiliándose con vitrinas, canastos, o cualquier otro medio.

COMERCIANTES CON LICENCIA: Personas que están autorizadas mediante licencia emitida por el Ayuntamiento, para ejercer el comercio por tiempo determinado, en un lugar fijo y debidamente empadronados.

ZONAS DE MERCADOS: Los adyacentes a los mercados públicos y cuyos límites serán fijados por el Ayuntamiento y la administración de mercados.

[Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin.]



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. -Documento oficial de funcionamiento extendido por la Autoridad Municipal competente en los términos de ley, a favor de los establecimientos mercantiles, industriales, de prestación de servicios y oficios varios, con vigencia que se dictamine por el H. Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

GIRO O ACTIVIDAD COMERCIAL. - Operaciones ejecutadas por personas físicas o morales para ejercer el comercio en forma ordinara, accidental, transitoriamente y las que lo ejercen sin establecimiento fijo.

ARTICULO 3. Por oficio ambulante se comprenden los servicios que preste una persona física en la vía pública mediante una remuneración quedando comprendidos en consecuencia:

- I. Artistas de la vía pública;
- II. Afiladores y Boleros;
- III. Pintores y rotulistas ambulantes al interior del mercado; y
- IV. Todos aquellos no comprendidos que incidan en este ordenamiento.

ARTICULO 4. Quedan comprendidos también en este reglamento los llamados "PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS". Los primeros son aquellos que se establecen a línea de calle, caracterizándose por vender artículos o productos a los transeúntes, siendo por regla general de carácter familiar. Los segundos son aquellos que durante el día se establecen en forma transitoria en un lugar fijo, pero que son retirados durante las horas en que deben de cerrar, al que para el efecto tenga destinado y que se dediquen a la venta de toda clase de artículos, mercancías o productos lícitos.

[Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin.]



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

TITULO SEGUNDO

CAPITULO PRIMERO

DEL MERCADO MUNICIPAL

ARTICULO 5. Los edificios públicos adquiridos o contruidos por la autoridad municipal, destinados para alquilar locales a personas particulares para que en ellos ejerzan las actividades a que se refiere el artículo 2, de este Reglamento.

ARTÍCULO 6. Los establecimientos mercantiles, de prestación de servicios, espectáculos y oficios varios, deberán contar con la licencia, permiso o autorización debidamente actualizada al año que corresponda, mismo que deberá tramitarse ante la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero.
Deberán tramitarse, sujetándose al procedimiento administrativo correspondiente y reuniendo los siguientes requisitos:

- I. Los interesados en establecer negocios mercantiles en los mercados municipales, deberán presentar su solicitud ante el Presidente Municipal, la que deberá contener los siguientes datos:
 - Nombre,
 - Domicilio (INE)
 - Acta de Nacimiento);
 - Giro mercantil que desea establecer;
 - Si fuere extranjero el solicitante, debe acreditar su legal permanencia en el país (PASAPORTE) y que su condición legal le permita ejercer la actividad comercial.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

- Si fuere Persona Moral la solicitante, debe presentar el testimonio de su acta constitutiva con la anotación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad;
 - Capital que girará;
 - Identificación del local o espacio que pretende ocupar;
 - Obtener de la Presidencia Municipal la constancia de factibilidad de actividad o giro comercial o, en su caso, la licencia de funcionamiento para el giro mercantil que pretende instalar; y
 - Cumplir con los requisitos y disposiciones fiscales, sanitarias y demás Leyes aplicables.
- II. Satisfechos los requisitos señalados en la fracción I, la Presidencia Municipal, instará a las Direcciones de Comercio y Desarrollo Económico, Dirección de Salud y Dirección de Protección Civil, para que practiquen las visitas de inspección necesarias, y determinen si el establecimiento reúne los requisitos que se contraen el presente Reglamento y el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio.
- III. Una vez practicadas las inspecciones, las Direcciones emitirán su dictamen correspondiente dentro del término de cinco días hábiles, pudiendo prorrogarse el plazo hasta por quince días hábiles, siempre que se justifique la causa.
- IV. Reunidos todos los requisitos y emitidos los dictámenes de factibilidad, el Presidente Municipal otorgará el contrato respectivo y la licencia de funcionamiento.
- V. Todos los contratos y expedición de licencias de funcionamiento, se celebrarán por el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal y el interesado, siendo ratificados por la Dirección de Comercio y Desarrollo Económico.

H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero. Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-b, barrio de San Lucas, C.P 39170, Tixtla de Guerrero, Gro. tel. 754 474 0095



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

- VI. La licencia de funcionamiento, no otorga al locatario más derecho que el de ocupar el espacio designado y ejercer en la actividad comercial para la que le fue concedida mediante el pago del refrendo y los derechos estipulados en la licencia de funcionamiento, conforme a este reglamento.
- VII. Queda prohibido a los locatarios subarrendar, vender, traspasar o gravar la licencia de funcionamiento o el espacio que le fue designado para ejercer la actividad comercial, por lo tanto, cualquier operación o contrato que viole esta disposición es nulo, ya que el derecho es inalienable. En consecuencia, todas las operaciones de traspaso, gravámenes o embargos ordenados por autoridades judiciales o los tribunales competentes, solo podrán afectar a los giros mercantiles, pero nunca el derecho real sobre el local;
- VIII. Cualquier especulación que se pretenda hacer, teniendo como base la transferencia o modificación por cualquier título de derecho de ocupación precaria de los locales de los mercados Municipales, no procederá y será sancionada administrativamente con la rescisión de la licencia de funcionamiento, por parte del Gobierno Municipal.
- IX. La vigencia de los contratos, licencias, permisos o autorizaciones será de un año natural que se computara del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, por lo que estos documentos oficiales deberán ser refrendados o revalidados durante los tres primeros meses (Enero- Marzo), de cada año, siempre y cuando se verifique que se encuentre explotando sus actividades comerciales para las cuales fueron autorizados y previo cumplimiento de la contribución correspondiente y los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento, en el supuesto

H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero. Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-b,
barrio de San Lucas, C.P 39170, Tixtla de Guerrero, Gro. tel. 754 474 0095



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

de no ser refrendado en el plazo establecido, se cobrarán los recargos que establece la ley de ingresos, así como la sanción económica y los gastos de ejecución en caso de existir requerimiento por parte de la Autoridad Municipal.

X. En todos los contratos de los locales de los Mercados Municipales, se estipulará la renta que pagará el locatario mensualmente, debiendo en todo caso tomarse en consideración la superficie en metros cuadrados del local, su ubicación y giro para fijar la tarifa por concepto de renta, dichos contratos serán por tiempo determinado de un año; y

XI. Por ningún motivo se permitirá que una sola persona física o moral ocupe más de dos locales en un solo mercado municipal, ya sea a nombre propio o por interpósita persona.

ARTICULO 7. Los establecimientos que realicen actividades diversas deberán obtener licencia, permiso o autorización por cada uno de ellas, siempre que a criterio de la Autoridad Municipal sean compatibles.

ARTÍCULO 8. Todo arrendatario, estará obligado a entregar a la Tesorería Municipal, en calidad de depósito, el importe equivalente a un mes de alquiler del local solicitado por concepto de posibles daños al mismo y todo aquel ocasionado por el uso y desgaste natural, en perjuicio del inmueble. Asimismo, se incrementará ese depósito por las diferencias en los aumentos de alquiler convenidos con el Gobierno Municipal.



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

CAPITULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL MERCADO MUNICIPAL

ARTICULO 9. El mercado Municipal, contará con una administración, que será dirigida por un administrador y los auxiliares asignados.

ARTICULO 10. Es responsabilidad de la administración del mercado, la observancia y cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento, y serán auxiliares de las autoridades sanitarias y de ecología, para vigilar que se cumplan las disposiciones en estas materias.

ARTICULO 11. La Autoridad Municipal tendrá en todo tiempo la facultad de practicar las visitas de inspección y verificación a los establecimientos con el objeto de vigilar que cuenten con su licencia de funcionamiento y cumplan con los lineamientos establecidos en el presente reglamento, el Bando de Policía y Buen Gobierno, en materia de Salud, Ecología y Protección al Medio Ambiente y Protección Civil, así como las disposiciones administrativas complementarias.

ARTICULO 12. La administración del mercado, es responsable de realizar el cobro del pisaje, previa entrega del recibo oficial de la administración correspondiente.

ARTICULO 13. Los predios sin construir que se encuentren anexos a los edificios de los mercados municipales y que son propiedad Municipal también se consideran para los efectos de este Reglamento, como parte integrante de los mercados, y por lo tanto la superficie de los mismos también podrá ser arrendada a los particulares, quienes mediante la autorización del

10



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

Ayuntamiento y la aprobación Director de Desarrollo Urbano, podrán construir en esos predios locales para fines comerciales lícitos.

ARTÍCULO 14. Los locatarios, arrendatarios o concesionarios a que se refiere este reglamento, que dejen de pagar los refrendos correspondientes a dos años, dará lugar a la rescisión de la licencia de funcionamiento comercial, estando obligados a desocupar el inmueble que viene ocupando en un periodo de 15 días naturales a partir de su previa notificación legal.

Si en los locales existieren mercancías de fácil descomposición, el Ayuntamiento, a través del administrador, podrá autorizar al propietario del giro para que venda esas mercancías.

En el caso, de que el afectado se opusiera o no se le encontrare, se procederá a la venta de esos artículos y lo que se obtenga se destinará al pago de las rentas adeudadas, más los gastos que origine el procedimiento y si hubiere remanente se le entregará al afectado.

ARTICULO 15. En los casos de clausuras, que se practiquen conforme a los artículos que anteceden, se nombrará como depositario de los bienes embargados, al administrador del mercado respectivo, quien desempeñara ese cargo con la fidelidad y responsabilidad que la ley exige.

El procedimiento administrativo de embargo o clausura, se sujetará a lo que establece la Ley de Ingresos Municipal.

ARTICULO 16. Si transcurridos cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubiere practicado la clausura, el afectado no compareciere



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

ante el Ayuntamiento a deducir sus derechos, la autoridad municipal autorizará al director de comercio y desarrollo económico para rematar las mercancías y bienes inventariados, aplicando las cantidades que se

obtengan para pagar todo lo que se deba al Fisco Municipal. Si hechos los pagos, hubiere algún remanente, se le entregará al interesado que tuviere derecho a él.

ARTICULO 17. Es responsabilidad de los locatarios o concesionarios de mantener limpio el frente y el interior de su local, así como entregar los desechos al recolector de basura del municipio.

ARTICULO 18. En cuanto sean reportadas las incidencias, como son instalaciones eléctricas, de agua potable o drenaje, dentro de las instalaciones del mercado municipal, se dará aviso al administrador, el cual pedirá a la autoridad competente para su intervención.

Aunado a ello, el administrador del mercado municipal, tendrá cuidado de que las instalaciones estén bien conservadas, manteniendo las paredes limpias y en buen estado la pintura interior y exterior.

ARTÍCULO 19. Los locatarios deberán cubrir su pago de agua, luz y gas LP, respectivamente, debiendo contar con su medidor y toma de agua correspondiente.

ARTICULO 20. El administrador en coordinación con el inspector del mercado municipal, vigilarán que no se introduzcan cualquier tipo de bebida



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

alcohólica, así como reportar ante la autoridad competente a personas en estado de ebriedad.

ARTICULO 21. La Dirección de Adquisiciones y Recursos Materiales, proveerá los insumos para el funcionamiento y desarrollo de las actividades propias de la administración del mercado, que se generen respecto a las actividades propias que se realicen en el mercado municipal, previa solicitud que al efecto se realice observando lo establecido en el reglamento interior del H. Ayuntamiento Municipal.

CAPITULO TERCERO

DE LOS HORARIOS Y LOS SERVICIOS DE LOS

MERCADOS MUNICIPALES.

ARTICULO 22. El horario de funcionamiento del mercado municipal para atención del público en general, será, de las 5:00 am a las 20:00 pm horas. Después de ello, no se permitirá que permanezca en el interior, persona alguna que no labore en el mercado o sea locatario del mismo.

ARTICULO 23. Es responsabilidad de locatario o concesionario las labores de limpieza de los locales en su exterior o interior, el lavado de los pasillos, mismo que deberá realizarse en el horario comprendido de las dieciocho a las diecinueve horas.

ARTICULO 24. El tiempo máximo de carga y descarga sobre la vía pública será de 15 minutos, la Dirección de Tránsito y Vialidad señalará los espacios destinados para ello.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

ARTICULO 25. Queda prohibido, el consumo y la venta de bebidas alcohólicas dentro y fuera del mercado municipal.

En el caso de venta de alimentos (fondas, cocinas económicas), podrá concederse licencia para que conjuntamente con esos alimentos se consuma cerveza, pero en ningún caso se permitirá alterar el orden público.

ARTICULO 26. Los mercados, sean municipales o centros comerciales, permanecerán cerrados y se abstendrán de vender determinados productos durante los días que decreten las Autoridades Municipal correspondientes.

ARTÍCULO 27. El C. Presidente Municipal, a solicitud de la mayoría de los locatarios de uno o varios mercados municipales o de los propietarios de los mercados particulares, podrá conceder licencia para que permanezcan abiertos durante horas extraordinarias, previo el pago de los derechos de licencia respectiva.

TITULO CUARTO

CAPITULO ÚNICO

DE LOS PERMISOS DEL COMERCIO AMBULANTE, PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS

ARTICULO 28. Las actividades a que se refieren los artículos 2, 3 y 4 de este Reglamento, serán consideradas como tales, según la ubicación del puesto. El H. Ayuntamiento, determinará con base a tarifas previamente establecidas en la Ley de Ingresos las cuotas a pagar por el permiso correspondiente; siendo de este de duración determinada, de carácter normativo y en ningún caso podrá ser rentado, cedido o vendido por particulares.

H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero. Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-b,
barrio de San Lucas, C.P 39170, Tixtla de Guerrero, Gro. tel. 754 474 0095

[Handwritten signatures and marks in the right margin]



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

ARTICULO 29. Para obtener el permiso temporal, se deberá presentar solicitud ante la Dirección de Comercio y Desarrollo Económico, en las formas preestablecidas por esta dependencia y los solicitantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Tener una edad mínima de 16 años, se requiere autorización escrita de los padres; en caso de que el menor no los tuviere, la autorización o consentimiento del tutor o tutores; si no los tuviere, la oficina administrativa correspondiente, hará el estudio socioeconómico del caso y otorgará o negará la autorización correspondiente;
2. Si el solicitante es mayor de 18 años, debe presentar los siguientes requisitos:
 - Nombre,
 - Credencial de elector (INE) (aplica solo para mayores de 18 años).
 - Acta de Nacimiento;
 - Giro mercantil que desea emplear;
 - Comprobante de domicilio.
3. Tener domicilio; los cambios de domicilio deberán ser comunicados a la oficina administrativa correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el traslado se hubiere efectuado.

ARTICULO 30. Para el otorgamiento del permiso de las actividades comprendidas en el artículo 2, 3 y 4, el Ayuntamiento, tomará en cuenta las opiniones o dictámenes, que para tal efecto emitan la Dirección de Comercio y Desarrollo Económico, Gobernación y Protección Civil.

ARTICULO 31. Los permisos podrán ser cancelados por el Ayuntamiento, en cualquiera de los siguientes casos:

H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero. Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-b,
barrio de San Lucas, C.P 39170, Tixtla de Guerrero, Gro. tel. 754 474 0095

[Handwritten signatures and marks in the right margin]



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

- I. A solicitud del interesado, previa devolución de la credencial o documento en que se contenga el permiso;
- II. En cualquiera de los casos establecidos en el artículo 58 del presente reglamento en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII.
- III. Por inhabilitación o fallecimiento del titular del permiso.
- IV. Por incurrir en faltas administrativas en contravención del Bando de Policía y Buen Gobierno.
- V. Por no refrendar, el permiso correspondiente;
- VI. Por conducta inapropiada y falta de respeto a las autoridades municipales.

ARTICULO 32. Para cancelar el permiso en el caso a que se refieren las fracciones II, IV, V y VI del artículo anterior, garantizando su derecho de audiencia y defensa previamente al interesado.

ARTICULO 33. Para una mejor organización, control y distribución del comercio ambulante, fijo y semifijo u oficio en el municipio de Tixtla de Guerrero, el Ayuntamiento autorizará con base en las necesidades de crecimiento de la misma, las zonas donde podrá ejercerse la actividad.

Así mismo a los propietarios de puestos fijos y semifijos se les proporcionará un distintivo el cual se colocará en un lugar visible del local. Por lo que se refiere a las personas que se dediquen a oficios ambulantes, se les proporcionará gafetes que harán las veces de identificación y autorización municipal.

ARTICULO 34. El gobierno municipal, fijará la zona y horario en que cada ambulante, fijo y semifijo o el que se dedique a determinado oficio, podrá ejercer la actividad autorizada, haciéndose constar esa circunstancia en el permiso.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

Será obligación conservar en buen estado los puestos, carritos u otros medios que se utilicen para ejercer el comercio ambulante, cuyo color oficial será el azul marino procurando una apariencia digna, el vendedor o expendedor deberá usar un gorro blanco y cubrebocas, así como cumplir con las disposiciones del reglamento de limpia municipal.

ARTICULO 35. La Dirección de Gobernación en coordinación con la Dirección de Tránsito y Vialidad, fijarán las zonas de la ciudad, en las que quedará absolutamente prohibido, el ejercicio de cualquiera de las actividades comerciales lícitas a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 36. A los permisos otorgados, se les asignará un número de cuenta, para un mayor control fiscal. Cuando sea cancelado el documento no volverá a utilizarse el dígito asignado. El área administrativa de Tesorería y la Dirección de Comercio, organizará el archivo para lograr el control de los permisos.

ARTÍCULO 37. Por lo que se refiere al comercio eventual o accidental, en el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, actividades comprendidas en los Artículos 4, 5, y 6 de este Reglamento, a criterio de la autoridad municipal, se fijará el importe especial para el otorgamiento de la autorización correspondiente.

ARTICULO 38. La Autoridad Municipal en cualquier momento podrá remover o reubicar los puestos fijos o semifijos, concediéndoles un plazo de 5 a 15 días naturales según el caso, a partir de que queden debidamente notificados, en cualquiera de las siguientes causas:

[Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin.]



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

- a) Por necesidades de ampliación, construcción o similares de locales comerciales o casa-habitación, los puestos fijos y semifijos se reubicarán provisionalmente, en el lugar que determine la Dirección de Comercio y Desarrollo Económico;
- b) Por dictamen la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- c) Por disposición de autoridades sanitarias;
- d) Por reordenamiento y delimitación de espacios utilizados como puestos semifijos; y
- e) Por afectación a los bienes de uso común, patrimonio cultural, natural y/o mixto.
- f) Por otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 39. El Gobierno Municipal podrá reevaluar cuando así lo determine previo estudio y análisis, las zonas de mayor actividad comercial en donde se ubiquen los comercios ambulantes, puestos fijos, semifijos, los cuales se sujetarán al concepto de derechos que se les asigne.

ARTICULO 40. Los comerciantes que deseen dedicarse a sus actividades en las Comunidades, Solicitarán la licencia correspondiente, al Ayuntamiento por conducto del comisario respectivo, para la calificación de los derechos y expedición de la licencia, bajo los mismos ordenamientos del presente reglamento, debiendo comprobar su residencia en la zona rural.

ARTICULO 41. Por lo que se refiere a los puestos semifijos que se dediquen a la venta de productos varios y artículos de segunda en la zona rural, el Ayuntamiento en coordinación con las Comisaría Municipales establecerán los días de plaza en cada una de las Localidades del municipio.

[Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin.]



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

TITULO QUINTO

CAPITULO ÚNICO

DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 42. Quienes ejerzan el comercio en forma temporal o transitoria, tendrán ineludiblemente la obligación de contar con la licencia, permiso o autorización respectiva debidamente actualizada, previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 43. Todo comerciante está obligado a mantener buena conducta y respeto hacia la autoridad Municipal.

ARTICULO 44. Queda prohibido a los locatarios, expender o almacenar artículos fabricados con pólvora o cualquier otra sustancia explosiva, o bien, mercancías de fácil combustión, que puedan provocar un desastre por explosivos o incendio.

ARTICULO 45. Queda estrictamente prohibido colocar cajas, bultos, o cualquier otro obstáculo que impida la libre circulación por los pasillos. El administrador tiene la obligación de vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento y en caso de que advirtiere que no se cumple con las disposiciones, se procederá conforme al procedimiento correspondiente. Siempre garantizando el derecho de defensa. La resolución que se dicte, deberá estar fundada y motivada.



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

TITULO SEXTO

DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN, DE LAS SANCIONES Y EL PROCEDIMIENTO.

ARTICULO 46. La Administración del Mercado, los Inspectores de la Dirección de Comercio y Desarrollo Económico con el apoyo de la dirección de Gobernación, vigilarán el estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en este Reglamento y los términos previstos en el Bando de Policía y Buen Gobierno.

ARTICULO 47. Los establecimientos donde se realice cualquier actividad comercial, de prestación de servicios, espectáculos y oficios varios, deberán ser inspeccionados por el área de administración de mercados, para constatar su funcionamiento, en relación con sus características, dimensiones y ubicación acordes a la naturaleza de la actividad que tenga por objeto realizar. Además, no deberán invadir la vía pública o afectar los bienes del patrimonio cultural o uso público municipales.

ARTICULO 48. La policía preventiva municipal, será auxiliar de la administración del mercado y de los inspectores; y, por lo tanto, tendrá la facultad para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

ARTICULO 49. Las infracciones que se levanten por los inspectores, serán turnadas a la Tesorería municipal para su calificación conforme al presente reglamento.

ARTÍCULO 50. Si los infractores no estuvieran conformes con la calificación de las multas tendrán el derecho de interponer recurso de revisión ante la Secretaría del Ayuntamiento.

[Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin.]



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

ARTÍCULO 51. Para que se admita el recurso de revisión a que se refiere el artículo que antecede, deberá promoverse dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hubiere notificado al infractor la calificación de la multa, debiendo depositar en efectivo, en la Tesorería Municipal, la cantidad fijada como multa.

Si el recurso de revisión interpuesto se presentare extemporáneamente o no se adjuntare el recibo con el que acredite haber depositado el importe de la multa impuesta, se desechará de plano el recurso.

ARTÍCULO 52. Tanto para hacer la calificación para aplicación de multas, como para resolverse, sobre los recursos de revisión, harán prueba las actuaciones de los Inspectores Municipales o Agentes de la Policía Municipal que hubieren constatado los hechos; salvo el caso de que se demostrare que se hubiere incurrido en falsedad.

ARTÍCULO 53. Admitido el recurso de revisión, el Secretario General, dentro de los cinco días siguientes después de haber transcurrido el periodo de alegatos, elaborará un dictamen y al término de los mismos, lo presentará al Ayuntamiento para que en la primera sesión que celebre resuelva, en definitiva.

ARTÍCULO 54. Si la revisión fuere resuelta confirmando la multa impuesta, se le dará entrada como ingreso definitivo a la cantidad depositada.

Si el recurso se resolviera revocando la multa en su totalidad, se devolverá al interesado la cantidad depositada, si solo se rebajare la multa se entregará al infractor la cantidad que resulte a su favor y se le dará ingreso a la cantidad que se imponga como multa definitiva en la resolución dictada.

DE LAS MULTAS Y SANCIONES

ARTICULO 55. La violación a este reglamento y los acuerdos de las autoridades competentes, se sancionarán conforme a lo previsto en el presente capítulo y en las disposiciones reglamentarias de la materia.

ARTICULO 56. Las sanciones a que se refiere el artículo anterior serán las siguientes:

- I. Clausura, hasta por diez días;
- II. Multa, hasta por quince días de salario mínimo vigente en la zona;
- III. Suspensión de la autorización, permiso o concesión, hasta por treinta días;
- IV. Revocación de la licencia de funcionamiento y cancelación del permiso;
- V. Arresto en los términos previstos en el Bando de Policía y Buen Gobierno.

ARTICULO 57. El Ayuntamiento, clasificará la sanción que resulte, de conformidad con la mayor o menor gravedad de la falta y las aplicará en los términos de lo dispuesto en el presente Reglamento, sin perjuicio de las sanciones que se deriven por la violación a lo previsto en otros ordenamientos.

ARTICULO 58. La Autoridad Municipal, al aplicar una sanción o multa por infracciones a este reglamento, se registrarán por lo siguiente:



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

- I. Por violación al artículo 25, consistente en expender cerveza o bebidas alcohólicas; por la primera infracción, multa de 5 a 10 días de salario mínimo general vigente en la zona, en casos de reincidencia, clausura del local y cancelación de la concesión.
- II. Por expender o almacenar artículos de pirotecnia de fabricación con pólvora u otras materias explosivas, por vender sustancias de fácil combustión, de 30 a 60 días de salario mínimo y la cancelación inmediata de la concesión del local comercial;
- III. Por violación al artículo 47, de 10 a 20 días de salario mínimo de multa y suspensión de las actividades comerciales; en caso de reincidencia la autoridad municipal procederá a levantar las mercancías y objetos que instruyan y afecten la vía pública, así como los bienes del patrimonio cultural, mismas que serán devueltas al momento que el comerciante efectué el pago de la multa hasta por 50 salarios mínimos.
- IV. Por violación al Artículo 6, Fracción VII y en lo que se refiere a la prohibición de subarriendo, gravámenes, transferencia de los derechos de ocupación de las localidades o predios municipales, multa por 5 o 10 días de salario mínimo a cada una de las personas que hubieren intervenido en la operación, y cancelación de las concesiones o contratos mediante los cuales se ocupen los predios o locales. En caso de insolvencia, se podrá sustituir la sanción económica por arresto de 36 horas, o bien consignar a la persona que hubiere arrendado, gravado o transferido los derechos por constituir delito de fraude;
- V. Por violación al Artículo 24, consistente en ejecutar labores de carga o descarga de mercancías; o de aseo de los locales fuera del horario fijado, de 1 a 5 veces el salario mínimo;

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

- VI. Por violación al Artículo 45, consistente en colocar cajas o bultos, o cualquier otro obstáculo que pueda impedir la libre circulación, de 1 a 5 veces el salario mínimo;
- VII. Por no retirar la basura de los locales y depositarla en los lugares destinados para ello, de 1 a 5 veces el salario mínimo;
- VIII. Por no tener aseados los mercados particulares, cerrarlos o abrirlos antes o después del horario establecido en este reglamento, de 1 a 5 veces el salario mínimo, si reinciden de 5 a 20 veces el salario mínimo;
- IX. Por ejercer el comercio ambulante sin licencia del Ayuntamiento, de 10 a 20 días de salario mínimo o arresto hasta por 36 horas sin perjuicio de retener el vehículo y/o la mercancía hasta que el infractor adquiera la licencia previo pago de derechos;
- X. Por la falta de licencia de funcionamiento o no satisfacer los requisitos sanitarios, de 10 a 20 días de salario mínimo o arresto de 24 a 36 horas sin perjuicio de clausura del local comercial hasta que el infractor cumpla con esos requisitos;
- XI. Cuando los comerciantes ambulantes se estacionen en determinados lugares por más tiempo que el necesario para atender a los clientes, multa de 5 a 10 días de salario mínimo o arresto de 24 a 36 horas; y
- XII. Porque los comerciantes ambulantes invadan CON PUESTOS SEMIFIJOS O CUALQUIER OTRO, el perímetro no autorizado por el H. Ayuntamiento, multa de 10 a 20 días de salario mínimo vigente o arresto de 24 a 36 horas.

ARTICULO 59. Las infracciones que queden comprendidas en los artículos de este reglamento, serán sancionadas en términos del mismo, sin perjuicio, de que se constituyen violación a otras disposiciones legales, se apliquen las sanciones señaladas por éstas.



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Reglamento, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial Pública del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Artículo Segundo. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia general para todos los habitantes del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Artículo Tercero. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

Dado en la sala de Cabildos del H. Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero; Gro. a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

PRESENCIA MUNICIPAL
LIC. ALBERTO MICHI CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

SINDICATURA MUNICIPAL
LIC. VIRGINIA CATALÁN CONTRERAS
SINDICA PROCURADORA
MUNICIPAL

REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ASUNTOS INDÍGENAS
C. SAMUEL MOLINA FLORES
REGIDOR DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS,
ASUNTOS INDÍGENAS

REGIDURÍA DE COMERCIO Y EQUIDAD DE GÉNERO
C. ALTAGRACIA BELLO MENDOZA
REGIDORA DE COMERCIO Y
EQUIDAD DE GÉNERO

REGIDURÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MIGRANTE
LIC. ASAEL CATARINO LARA
REGIDOR DE ATENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN SOCIAL DE
MIGRANTES

REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
LIC. DELSY KARINA SALINAS GARCIA
REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

LIC. DULCE MARIA ALVARADO DE RAMONA
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

LIC. MARCELA SANCHEZ MUÑOZ
REGIDORA DE SALUD PUBLICA Y CULTURA



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

LIC. BLANCA ESTHER BAILON ISIDOR
REGIDORA DE FOMENTO AL EMPLEO



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, TENGO A BIEN REFRENDAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL MERCADO Y COMERCIO AMBULANTE DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL Y LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
PROF. FLAVINO BARTOLO NARANJO
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL Y LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REGIDURÍA DE SALUD PUBLICA Y CULTURA

REGIDURÍA DE FOMENTO AL EMPLEO



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

Órgano de Difusión

